



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Verbal 25817-40-89-001-2022-00159-00

Demandante: EDGAR CAMELO BENAVIDES

Demandado: ROBERTO LINARES MORA

Teniendo en cuenta el poder conferido por el demandado **ROBERTO LINARES MORA**, se tendrá notificada por conducta concluyente.

Resáltese que de conformidad al artículo 301 inciso segundo del C.G.P. “*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive el auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que reconoce personería jurídica...*”.

De conformidad con lo anterior, se contabilizará el término para contestar la demanda desde el día después de notificación de este auto.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Téngase por notificada por conducta concluyente a la parte demandada **ROBERTO LINARES MORA**.
2. Contabilizar el término que tiene el demandado para contestar la demanda, desde el día después de la notificación de este auto, de conformidad al artículo 301 inc. 2º del C.G.P.
3. Reconocer personería jurídica al profesional del derecho FOCION VELASCO como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Vencido el término de ley, ingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 032 de AGOSTO 28 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02ea908de6a87929c9527fad21070cdc573184b30e08b932eb3aa0ae2eb6566**

Documento generado en 27/09/2022 12:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>